CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13687656731700

FIRMADO POR:

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
N° 00114-2023-SENACE-PE/DEIN

Lima, 11 de julio de 2023.

VISTOS: ***(i)*** el Trámite RS-EIASD-00147-2023, de fecha 05 de junio de 2023, que contiene la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Infraestructura de Disposición Final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo"*, presentado por DITSA Ambiental S.A.C.; y, ***(ii)*** el Informe N° 00707-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de julio de 2023; emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece como funciones y competencias del Senace, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los EIA-d y EIA-sd, sus respectivas modificaciones y actualizaciones, solicitudes de clasificación, Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los proyectos del sector Salud, que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

encuentran dentro del ámbito del SEIA, en el marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, norma que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, respectivamente, establece la suspensión del Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM, y disposiciones sobre la aplicación normativa durante el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace;

Que, el Trámite RS-EIASD-00147-2023, presentado con fecha 05 de junio de 2023, al encontrarse en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, le corresponde ser revisada en el marco de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobada con Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite RS-EIASD-000147-2023, de fecha 05 de junio de 2023, por lo que mediante Auto Directoral N° 00225-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2023, se requirió a DITSA Ambiental S.A.C. que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00612-2023-SENACE-PE/DEIN, en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 35.2 y 35.3 del artículo 35, en concordancia con el numeral 44.2 del artículo 44 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite RS-EIASD-00147-2023, de fechas 27 de junio y 07 de julio de 2023, respectivamente; el Titular presentó información y/o documentación complementaria destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad;

Que, mediante Informe N° 00707-2023-SENACE-PE/DEIN, de 11 de julio de 2023, se concluyó que DITSA Ambiental S.A.C. no ha cumplido con subsanar once (11) de las treinta y cinco (35) observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00612-2023-SENACE-PE/DEIN; por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00225-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de junio de 2023; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 35.3 del artículo 35 del PUPCA, tener por NO PRESENTADA la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Infraestructura de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Disposición Final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo", respecto del Trámite RS-EIASD-00147-2023 de fecha 05 de junio de 2023; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Tener por **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *"Infraestructura de Disposición Final de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de residuos y planta de valorización y reaprovechamiento de residuos sólidos, denominado Parque Ecológico Industrial El Algarrobo",* presentada por DITSA Ambiental S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00707-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de julio de 2023, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a DITSA Ambiental S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.